



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO.

Departamento de San Marcos, Guatemala C.A.

7ª. Avenida 5-75 Zona 1.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece que el Sistema de Consejos es el medio principal de la población para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo; que es esencial que el Sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas del desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir las funciones y respetar los principios del Sistema de Consejos el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de San Cristóbal Cucho, promueve la más amplia participación de todos los sectores representados en el municipio, lo que hace necesario que existan normas ampliamente consensuadas con los integrantes del COMUDE, que desarrollen lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento, así como que regulen todos los aspectos operativos y administrativos indispensables para lograr un eficiente funcionamiento del COMUDE del Municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos.

POR TANTO:

El pleno del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio (COMUDE) de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos, aprueba el siguiente:

Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente reglamento es regular los mecanismos y procedimientos administrativos que dan operatividad al Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos.

Artículo 2. El COMUDE. El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el órgano colegiado y consultivo del municipio por medio del cual las autoridades municipales, las comunidades organizadas, las entidades civiles locales, las instituciones públicas con presencia en el municipio, las organizaciones locales de mujeres y las autoridades indígenas coordinan, planifican y gestionan el desarrollo del municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos.

Artículo 3. Principios del COMUDE. Todos los integrantes del COMUDE velarán porque en las reuniones de COMUDE y en la aplicación del presente reglamento se respeten los siguientes principios:

- a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.
- c) El respeto a la autonomía municipal.
- d) La optimización del uso de los recursos públicos y privados para el desarrollo integral del Municipio.
- e) La igualdad en derechos y obligaciones para todos los integrantes del COMUDE.
- f) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano.
- g) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.
- h) La participación Ad-honorem de todos los integrantes del COMUDE.
- i) El Consenso en la toma de decisiones.

CAPITULO II INTEGRACIÓN DEL COMUDE.

Artículo 4. Integración del COMUDE.

El COMUDE se integra por:

- a) El alcalde municipal.
- b) Los síndicos y concejales designados por el Concejo Municipal.
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE-, hasta un número de veinticinco (25).
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio.
- e) Los representantes de entidades civiles locales existentes en el municipio (ONG, asociaciones de comerciantes, institutos de investigación, universidades, gremiales de todo tipo, entre otros), que deseen participar.
- f) Las representantes de las organizaciones locales de mujeres.

Artículo 5. Designación de representantes. El Concejo Municipal designará en la primera reunión de cada año a sus integrantes que lo representarán ante el COMUDE. Los COCODE, las instituciones públicas con presencia en el municipio, las entidades civiles locales y las organizaciones locales de mujeres deben designar a un representante titular y uno suplente para que asistan a las reuniones de COMUDE.

Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones de COMUDE, pero no tendrán ni voz ni voto, salvo cuando sustituyan al titular.

Artículo 6. Acreditación. Los representantes titulares y suplentes deben presentar a la Secretaría del COMUDE su nombramiento, la que les sellará una copia de recibido. La Secretaría, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, llevará un registro de las personas que hayan acreditado su nombramiento, a quienes se les permitirá participar activamente en las reuniones.

Artículo 7. Duración del nombramiento. Los representantes titulares durarán en sus cargos el tiempo establecido en su nombramiento, el que no podrá ser mayor de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento. La entidad representada tiene la facultad de revocar los nombramientos hechos, para lo que deberá notificarlo por escrito a la Secretaría del COMUDE y nombrar nuevos representantes.

CAPITULO III FUNCIONES DEL COMUDE

Artículo 8. Funciones del COMUDE. Según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y en su Reglamento, el COMUDE tiene como funciones:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará al Concejo Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos al Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Concejo Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Concejo Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer al Concejo Municipal la asignación de recursos de preinversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Concejo Municipal, los consejos comunitarios de desarrollo y, donde sea el caso, los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.
- n) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará al concejo municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas entre si y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- o) Proponer al Concejo Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de

- segundo nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- p) Hacer propicia la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con la presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer al Concejo municipal, al Consejo Departamental de desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
 - q) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMUDE

Artículo 9. Estructura del COMUDE. Para el cumplimiento de sus funciones el COMUDE contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General o Plenaria
- b) Coordinación
- c) Secretaría
- d) Unidad Técnica
- e) Comisiones de trabajo.

Artículo 10. Asamblea General. La asamblea general es el máximo órgano del COMUDE, se integra por todos los representantes titulares acreditados ante la Secretaría. Tiene como funciones:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento asignan al COMUDE.
- b) Conocer, discutir y decidir los asuntos relacionados con sus funciones.
- c) Crear, conformar y suprimir las comisiones de trabajo del COMUDE.
- d) Sancionar las faltas cometidas por sus integrantes a la Ley de Consejos y su Reglamento, a los acuerdos alcanzados por el COMUDE, a las disposiciones emitidas por éste y al presente Reglamento.
- e) Escuchar y de ser posible dar solución a los requerimientos hechos por los integrantes del COMUDE.

Artículo 11. Coordinación. La Coordinación del COMUDE será ejercida por el alcalde municipal o por el miembro del Concejo Municipal específicamente designado para el efecto. Son funciones de la Coordinación:

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Representar al Consejo.
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo.
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo, que se realicen dentro del municipio.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo.
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.
- g) Informar al consejo Departamental de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- h) Presentar al Concejo Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.
- i) Colaborar con Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Unidad Técnica que estará bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 12. Secretaría. La Secretaría del COMUDE será ejercida por el Secretario Municipal, quien en las deliberaciones tiene voz pero no voto. Tiene como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDE y llevar su registro ordenado;
- b) Mantener un registro actualizado de los COCODES que operen en el municipio y de sus integrantes;
- c) Recibir, registrar y conservar las acreditaciones de todos los integrantes del COMUDE;
- d) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría contará con el apoyo de la Unidad Técnica que estará bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación.

Artículo 13. Unidad Técnica. La Unidad Técnica del COMUDE será ejercida por la Dirección Municipal de Planificación, la que deberá proporcionar los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tiene como funciones:

- a) Asesorar al COMUDE en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y pre inversión e inversión pública.
- b) Apoyar técnicamente al COMUDE y a las comisiones de trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Apoyar a la Coordinación y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejercer otras funciones que le asigne la Coordinación.

Para el ejercicio de sus funciones la Unidad Técnica podrá contar con el apoyo de las entidades civiles que promueven la participación ciudadana, de los programas de cooperación y demás entidades que ofrezcan su apoyo para el efecto.

Artículo 14. Comisiones. Cuando la asamblea general o la plenaria lo consideren oportuno, podrán crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Tendrán como funciones:

- a) Emitir opinión sobre temas asignados por la plenaria;
- b) Desarrollar los temas y asuntos que les hayan sido encomendados;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo sectorial que se realiza en el municipio.
- d) Planificar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Las comisiones se integrarán por un representante del Consejo Municipal, los representantes de las entidades públicas o civiles que trabajen en el tema de la comisión y al menos un representante comunitario, de preferencia del lugar donde se desarrollará o desarrolla la obra o proyecto, si fuere el caso.

Las comisiones pueden ser temporales o de plazo indefinido. Las temporales son aquellas que tienen un plazo fijo para cumplir con la función asignada. Las de plazo indefinido durarán mientras exista COMUDE.

Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para cumplir las funciones asignadas. Las reuniones a las que se les asigne la coordinación, supervisión y

evaluación de temas sectoriales deben elaborar en sus primeras reuniones un plan estratégico operativo y fijar la fecha de las reuniones que celebrarán en el año.

CAPITULO V REUNIONES DE COMUDE

Artículo 15. Reuniones. El COMUDE se reunirá en forma ordinaria 12 veces al año y en forma extraordinaria todas las que sean necesarias. Las reuniones ordinarias deben establecerse en la primera reunión del año, en la que también debe establecerse la hora de inicio. Debe procurarse que el COMUDE se reúna una vez al mes.

Artículo 16. Convocatoria. No obstante que las reuniones ordinarias hayan sido calendarizadas de antemano, la convocatoria a cada una de las reuniones COMUDE se hará por escrito, en el lugar indicado por cada integrante y con 5 días de anticipación, debe dejarse constancia de la persona a quien se entrega y la fecha de recibido. De ser posible se establecerá en la convocatoria la agenda a tratar o al menos los puntos más importantes, así como los documentos que servirán de soporte para la discusión, de ser el caso.

Las convocatorias a reuniones extraordinarias pueden enviarse con al menos dos días de anticipación al de la reunión y obligatoriamente debe consignarse el tema o temas a tratar, el lugar y la hora de la reunión, debe dejarse constancia de la persona que recibió la convocatoria y el día.

Debe tenerse siempre presente que las convocatorias son institucionales y no personales, por lo que basta con que la institución sepa para que lo notifique al representante titular o al suplente en su ausencia.

Artículo 17. Sede. Se establece como sede de las reuniones ordinarias y extraordinarias de COMUDE el Salón Municipal, del municipio de San Cristóbal Cucho; sin embargo, con la aprobación de la plenaria pueden celebrarse reuniones de COMUDE en un lugar distinto, para lo que deberá notificarse a los integrantes del COMUDE el lugar de la reunión.

Artículo 18. Quórum y hora de inicio. Las reuniones deben iniciarse a la hora indicada en la convocatoria si se encuentran presentes al menos la mitad más uno de los integrantes del COMUDE, si no es el caso deben iniciarse quince minutos después, en ningún caso más tarde, con los integrantes que se encuentren presentes, si el coordinador aún no está presente debe iniciar la reunión su sustituto u otro miembro del Concejo Municipal.

Los días acordados para celebrar reuniones ordinarias de COMUDE, será el último miércoles de cada mes, iniciando a las nueve horas.

Artículo 19. Agenda. Al inicio de cada reunión el Coordinador debe someter a aprobación la agenda del día. Sin importar los puntos que se incluyan en cada reunión la agenda debe tener en todas las reuniones el siguiente orden y puntos, los cuales son mínimos.

1. Bienvenida y aprobación de la agenda
2. Información del Concejo Municipal y COMUDE
3. Espacio de participación de los comunitarios
4. Espacio de participación de los demás representantes
5. Exposiciones establecidas en la convocatoria
6. Otros temas de interés

El espacio de información es para que aquellos comunitarios o instituciones que tengan algo que informar o solicitar lo hagan, no para que cada uno informe sobre su comunidad o institución. En ningún caso las intervenciones en dichos espacios puede ser superior a cinco minutos, los que deben ser tomados por el Coordinador.

Artículo 20. Obligación de asistir. Los y las integrantes del COMUDE tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocados o enviar a su suplente. La comunidad o institución que no tenga representación en dos reuniones ordinarias de COMUDE en un año será sancionada con una amonestación verbal en la siguiente reunión que comparezca. Cuando las inasistencias sean tres se le tendrá como no acreditada en el COMUDE y tendrá que solicitar de nuevo su ingreso y éste debe ser aprobado por la plenaria.

De toda inasistencia se enviará una nota a la autoridad máxima del COCODE o entidad a la que representa en la que se informará al respecto.

Artículo 21. Normas de discusión. En las reuniones de COMUDE todos los integrantes deben cumplir y velar por que se cumplan las siguientes normas de discusión, correspondiendo al Coordinador llamar al orden a quienes las incumplan:

- a) La agenda se discutirá en el orden aprobado por la asamblea.
- b) Debe guardarse silencio mientras los demás integrantes se expresan ante la plenaria.
- c) Quien tenga algo que manifestar debe levantar la mano para pedir la palabra.
- d) El Coordinador dará la palabra a los asambleístas en el orden que la hayan solicitado.
- e) Cuando se haga alusión a alguna persona o institución ésta tiene derecho de respuesta inmediata.
- f) Las intervenciones deben ser breves y claras
- g) Una vez una persona se haya expresado sobre algún tema debe esperar que todos los demás que solicitan la palabra se expresen antes de volver a hacerlo.
- h) En todo momento debe prevalecer el respeto mutuo entre los y las participantes.

Artículo 22. Toma de decisiones. El COMUDE deberá agotar los recursos a su alcance para tomar las decisiones por consenso, cuando este sea posible someterá a votación la decisión, la cual se tomará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno. Si algún integrante del COMUDE desea razonar su voto, debe dejarse constancia escrita en el acta respectiva.

Artículo 23. Actas. De cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias de COMUDE la secretaría debe redactar un acta, en la que debe constar los temas discutidos, la información rendida, las solicitudes hechas, los acuerdos, las resoluciones y en general todos los actos del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas deben constar en un libro, el que puede ser físico o electrónico, en este caso debe imprimirse una copia, la que debe ser firmada por los asistentes en señal de aprobación y respaldo.

CAPITULO VI DIPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24. Invitados e instituciones de Apoyo. Además de los integrantes del COMUDE la coordinación puede invitar a participar a las reuniones a funcionarios públicos, expertos en temas de su interés y representantes de los programas de cooperación internacional cuando lo considere necesario y conveniente.

Artículo 25. Revisión y reformas. El presente Reglamento Interno deberá revisarse por lo menos cada dos años a partir de su vigencia o antes, si lo considera necesario el pleno del COMUDE o lo solicitan por escrito al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán adjuntar la propuesta de reforma.

Para cumplir los principios que inspiran el COMUDE la propuesta debe ser aprobada por consenso, si éste no se logra, por el voto favorable de las dos terceras partes del total de integrantes del COMUDE presentes.

Artículo 26. Vigencia. Este Reglamento entra en vigencia el mismo día de su aprobación por la plenaria del COMUDE.